

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5646 / 3849**

**Nueno Montes, Catalina**

**Fontellas**

**1942 - 1943**



3849

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

( TRIBUNAL REGIONAL DE )

( ZARAGOZA )

n.º 386

Judicial Provincial

Huesca

Expediente núm. 3849

contra CATALINA NUEVO MORTES

de Fontellas ( Huesca )

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 12 de enero de 1942

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_  
cuarenta y dos

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_  
cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 41-37 contra *Catalina Nuero* por el delito de *adhesión a la rebelión* remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de *Huera* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*G. Santandreu*

*José de San Agustín*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*



Dictaminó. Con esta fecha se remite fiscal R. B. al Jefe de la Mesa sustanciosa  
de Orden de mil novecientos noventa y tres enteros.

*[Handwritten signature]*



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Expediente núm. 3849



VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra CATALINA NUERO MONTES como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 20 de enero de 1.942.

Juez Instructor,

*[Handwritten signature]*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

95-22-0

73

4



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2849

Año 1948

Registro entrada núm. 1576

**CONTRA**

CATALINA NUNO FORTES

FORTELLAS

Se inició el 12 de marzo de 1948

Remitido al Tribunal Regional el de de 1948

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Dámaso Álvarez Iglesias

M. JUAN PABLO SANCHEZ LIAL GUERRA

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3849

1578

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia n.º 41-31 contra

Catalaya Nuño *Monte*

por el delito de *adhesión a la rebelión*

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 19 de enero

de 1941

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

*José de San Agustín*

Sr. Juez Instructor Provincial de

*Plusea*

JUZGADO MILITAR DE URGENCIA N° 1.  
Casa Gimenez 4-2°.

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E. testimonio de particulares referentes a los penados CATALINA NUBENO MONTES y BARTOLOME MEAVILLA MALO, condenados a las penas de Reclusión perpétua y veinte años y un día de Reclusión Mayor, respectivamente, por el Consejo de Guerra Permanente de esta Ciudad, siendo ambos naturales y vecinos de esa provincia.

Ruego le que para su constancia en autos ACUSE RECIBO.

DIOS guarde a V. muchos años.  
Zaragoza, 15 de Junio de 1938.  
II Año Triunfal.

E. JUEZ INSTRUCTOR.



Excmo. Sr. Gobernador Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de

HURSCA

7  
20

Dr. ENRIQUE OJEA GONZÁLEZ, Soldado del Batallón de Orden Público nº 407, y Secretario del Juzgado Militar de Urgencia núm. 1.

**C E R T I F I C A D O :** que entre los documentos que obran en el Sumarísimo de Urgencia núm. 41-1937, seguido contra CATA - LINA RUBIO MONTES, y DIEZ Y SIETE más, existen la sentencia que copiada a la letra es como sigue:

**S E N T E N C I A .-** En Zaragoza a tres de Junio de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo Ané Triunfal. Vista por el Consejo de Guerra permanente núm. uno la causa núm. 41-1937 instruida contra Catalina Rubio Montes y diez y siete más, por supuesto delito de espionaje, siendo el Fiscal, Defensor, y procesados habiendo sido Ponente el que es letrado de este Consejo Oficial Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Dn. José María Clavería Claver, y RESULTANDO que en ocasión del ataque de los marxistas a Zuera en Agosto de 1937, y después de la retirada de los mismos, fué ocupado un blok que contenía parte del diario de un miliciano rojo, y que practicadas las oportunas investigaciones dieron por resultado la comprobación de la autenticidad del mismo, correspondiendo a Hermógenes Salacín, cuyo nombre aparecía en la cubierta, huido de Ayerbe, cuya letra fué reconocida a simple vista por el maestro nacional de Ayerbe, Dn. Luis Puyuelo, entregando cuadernos con los del Hermógenes, que han sido unidos, al igual que el citado blok, a los autoc, confirmando la veracidad la certeza de hechos que refieren como son entre otros el paso a zona roja sobre una veintena de personas, coincidiendo los distintos nombres y fechas que se consignaron con los de su desaparición, RESULTANDO que en el citado diario se relata como su autor, en el tiempo que obraba de firmes de Octubre de 1936 a 10 de abril de 1937, atravesando las líneas rojas y Nacionalistas, pasó tres veces (6-8 de Noviembre de 1936, y 10-12 Enero y 4-7 de Febrero de 1937), algunas enviado por el mismo rebelde al que dio cuenta de sus observaciones, a Ayerbe, poniéndose allí en contacto con sus familiares, hoy huidos, y otras personas, llevamos noticias de los fugados a campo rojo, y ayudando a otros a pasarse a él; que así mismo se relata como estuvo una cuarta vez en Zona Nacional, del 20 al 25 de Marzo de 1937, sin llegar a entrar en el pueblo de Ayerbe, estando en su término municipal en el Loarre, y pueblo de Fontallas, siendo de trascribir los siguientes párrafos: el día 21 de Marzo estando en la "Sarda" de Ayerbe después de no haberse atrevido la noche anterior a entrar en el pueblo, con un compañero que había pasado con él, dice: "... A las nueve de la mañana hemos visto subir por la carretera de Loarre a el camión de la carretera de Santa Eulalia de Illas Bartolomé..... Como nos parecía hombre de confianza hemos bajado a hablar con él a pesar de el peligro que corría de bajar a la carretera. Hemos estado hablando durante media hora, y después nos hemos subido otra vez a la "Sarda"; en el día 22 sin haber podido entrar en Ayerbe se aproximaron para ver si podían bajar al pueblo de Fontallas, distante de aquel unos tres kilómetros, y estando al apecho de si pasaba alguna cosa a su confianza, dice: "... Poco rato había que estábamos esperando, cuando hemos visto venir hacia nosotros grande ha sido su alegría al conocernos, nos ha dicho que a las ocho de la noche fuéramos a su casa donde podríamos estar ocultos todo el tiempo que quisiéramos. Le ha dado una carta para mis padres" etc., habiéndose ocultado en un pinar, continua después "... A las doce del mediodía se nos ha presentado una hermana del chico que nos ha visto por la mañana y la ha dicho donde nos encontrábamos, esta joven se llama E..... Nos ha traído una torta y nos ha ofrecido traernos de comer, pero nosotros lo hemos rechazado por que no fuera que al verla venir con la comida sospecharan y fuéramos descubiertos. A las ocho de la noche hemos salido del pinar para ir a la casa que he dicho antes. Aquí hemos sido muy bien recibidos ya que ha sido grande su alegría de poder obsequiar a dos soldados rojos" después añade: "... Hemos cenado copiosamente y después nos hemos acostado a esperar al día siguiente." En el día 23 de Marzo continua: " Como estaba tan cansado de días anteriores no me he levantado hasta las 10 de la mañana. En el día de hoy en compañía de la joven antes mencionada, hemos estado preparando la fuga de tres personas que se encuentran escondidas el recorrido de Ayerbe a Huesca por la conve y de los fascistas. E..... se ha encargado a ir con



un caballo a Quinzano y otros pueblos cercanos al frente para ver si podía enterarse de las fuerzas de que disponen los fascistas y en la forma que tienen los parapetos, artillería, polvorines y otras cosas que atañen a la acción guerrera. También ha hablado con uno de los tres choferes para que a las 8 de la noche, bajen a las cercanías de Pontollías y desde allí pasasen a nuestras líneas. Son las 7 y media de la noche, hemos ido a esperar a los choferes la compañera E. .... ha estado por el ferrocarril un gran tiempo para ver si veía a los choferes", no habiendo encontrado a éstos y vuelto a casa, dice: "Aquí hemos pensado en que al día siguiente la compañera E. .... vos otra vez a los choferes" etc, después de oír marcharon a una finca en el Hermitage en la partida de San Marcos donde las esperaba su padre, pasaron la noche y fueron visitados dos veces al siguiente día por el hermano de Hermitage, y cuando ya creían no conseguirían nada en el asunto de la fuga de los tres choferes", dice: "A las dos de la tarde se ha presentado el hermano diciéndome que había estado en nuestra casa, E. .... y que los había dicho esperaríamos hasta las 8, que los choferes saldrían a reunirse con nosotros.", describiendo luego como se encontraron con éstos, y consiguieron llegar todos juntos a las dos y media de la mañana del día 25 a las avanzadillas rojas de los pozos de Bolen, RESULTANDO que según se acredita en autos, el Bartolo....., citado por Hermitage en el día 21 de marzo, es el procesado Bartolomé Sevilla Bolo, único casero de la carretera de Santa Baulina, de 51 años de edad, casado, natural de Lourde, y vecino de Auzarbe, de antecedentes izquierdistas, y que si algunos familiares en campo enemigo y otros testigos y que si mismo se comprueba ser el compañero de Hermitage citado de Pontollías al que alude al día 22 de marzo con las iniciales "M" seguidas de puntas, Manuel Giménez Bueno, dado que de este pueblo no hay otro huido (y solamente en zona roja por haberse sorprendido allí el Glorioso Movimiento Nacional los hermanos Pascual y Eusebio López Laguarda, de buenos antecedentes familiares, teniendo un hermano luchando en nuestras filas), y coincide con el las iniciales y familiares que va citado el Hermitage, siendo la casa de su madre, procesada Catalina Bueno Montes, de 52 años, viuda, natural de Quinzano, y vecina de Pontollías, de fácil acceso por encontrarse en las afueras del pueblo, en la que Hermitage cita que la noche y día del 23 de marzo de 1937; la que contaba el Manuel Giménez Bueno, con dos hermanos, Antonio de 17 años, y Mariano de 14, siendo todo negado por ellos al igual que sus familiares no se puede afirmar cual de los dos, fué el que se entrevistó con el repetido "Hermitage", y por último que la joven hermana del Manuel, y citada en el diario con la inicial "E", el consejo estima aprobado es Baulina Giménez Bueno, de 22 años soltera, y en la misma procesada Encarnación Giménez Bueno, en aquel entonces en Pontollías, ya que esta por su condición de casada, tener 26 años (cuando Hermitage cita años 23), y encontrarse en aquella fecha en el octavo mes de embarazo, no hubiera podido ser citada como "una joven", a parte de la natural dificultad por su estado de entonces para poder desarrollar la actividad que se reseña en el diario de Hermitage según queda transcrito, RESULTANDO que respecto de los procesados Encarnación Dolores, y Trinidad Giménez Bueno, solteras, y de 45 y 19 años, respectivamente las dos últimas, si bien indudablemente tuvieron conocimiento de la estancia del Hermitage en su casa, debido a haber hablado con él, no consta tuvieron otra participación en los hechos de autos; y que en lo que concierne a los restantes procesados Juan Bartolomé Bolla, José Betes Bagueres, Ricardo Blanco Valcázar, Manuel Gaspar Latas, Felipe Coloma Martínez, Antonio González Arán, Bernardo Gallego Bolo, y Eusebio Gallego Bolo, vecinos de Lourde, y Luis Carral Buen, Bernardino Gallego Pérez, Mariano Gallego Bolo, y Eusebio Gallego Bolo, y que lo son de Auzarbe, de antecedentes izquierdistas en su mayoría, y que detenidos por tener familiares huidos en zona roja y suponer por ello pudieran haberse puesto en contacto con el Hermitage de este entre sus idas a Auzarbe, no ha podido comprobarse la realidad de este entre no en cuanto a ninguno de ellos, HECHOS QUE SE DECLARAN PROBADOS, CONSIDERANDO que reconocida la calidad de espía en Hermitage, es estimada el Consejo que los hechos relacionados atribuidos a él procesada Catalina Bueno Montes son constitutivos de un delito de auxilio a los espías, previsto y penado en el artículo 230 del Código de Justicia Militar, y análogamente en lo que respecta al procesado Bartolomé Sevilla Bolo, si bien sea de estimar en sanción una distinta entidad

de los hechos realizados por uno y otros; y que los realizados por la procesada Baulina Giménez Bueno en cuanto al personalmente intervino en la adquisición de datos y noticias referentes a espionaje que llegaron a poder de los rebeldes, constituyen un delito previsto en un artículo del artículo 228 del mismo cuerpo legal, y en cuanto a sí mismo intervino muy principalmente en el caso de tres individuos al campo enemigo, integran un delito de adhesión a la rebelión del artículo 230 del artículo 233, en relación con el artículo 237, ambos del código de Justicia Militar, siendo responsable de los a él atribuidos, cada uno en el campo de autor, CONSIDERANDO que procede acordar la absolución de los restantes procesados, ya que no se ha probado la comisión por cualquiera de ellos de hechos que se estime constitutivo de delito, Vistos los preceptos que se citan y demás pertinentes y de general aplicación - F. F. L. L. Y O. S. que debemos condenar y condenamos, a CATALINA BUENO MONTES a la pena de RECLUSIÓN PERPETUA, y a BARTOLOME SEVILLA BOLA, a la de VEINTE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSIÓN MAYOR, y absolución de inhabilitación absoluta en cuanto a los dos últimos, a los que será de abono en su totalidad la prisión preventiva sufrida; no haciéndose a extinción de responsabilidades civiles que habrá de hacerse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de marzo de 1937; y que debemos absolver y ABSOLVER a los procesados, ENCARNACION DOLORIS, TRINIDAD, y ANTONIO GIMENEZ BUENO, JUAN CARLOS LATAS, FELIPE COLOMA MARTINEZ, ANTONIO GONZALEZ ARAN, CLEMENTE CARDO LUIS, LUIS CARRAL BUEN, BERNARDINO GALLEGOS PEREZ, MARIANO GALLEGOS BOLA, y EUSEBIO GALLEGOS AGUARDO.- así por nuestras Sentencia lo pronunciamos y firmamos: Baltasar Magallán Bueno.- Dionisio García.- Hilarión Cuartero Roy.- Mariano Ajusta Díez.- José María Cabrerá.- Rubricados.....

La sentencia fué declarada firme por decreto del Ilmo. Sr. Auditor de fecha 13 de Junio actual cuya parte dispositiva dice.... Por lo de lo expuesto presto mi aprobación al fallo recaído que así quedará firme y ejecutorio.....

Y para que conste y a efectos de remisión a la Comisión Provincial de Investigación de Buenos Aires, expido el presente de orden y con el visto bueno de este en Saragozá a quince de Junio de mil novecientos treinta y ocho segundo año triunfal.

yo por el Jefe Instructor,

El Secretario,

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

9 4  
4

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J. O. N. S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.  
Doy fe.

*[Handwritten signature]*

por providencia dictada en el día de hoy  
he acordado practicar las diligencias que  
abajo se indican referentes al asediado

*Catalina Ruess Montez*



lo que comisiono a V. debiendo il-  
lustrar a efecto seguidamente y remitirlas  
a este Juzgado una vez practicadas.  
Huesca a 26 de marzo de 1942.

*Fontellas*

1. - Designará tres vecinos de esa localidad que  
conocen los bienes pertenecientes al expedien-  
do arriba indicado, quienes los tasarán con  
arreglo al valor que tenían antes del movimiento  
separándolos en tres grupos: rústico, urbana  
y pecuaria y valorando globalmente cada  
uno de estos grupos.
2. - Las cuatro solicitudes de informes de bienes  
que adjunto le remito las trasladaré a las Au-  
toridades consignadas al pie de aquellas, in-  
dicando que se las devuelvan a V. diligenciadas  
y las remitirá a este Juzgado con la presente  
carta-orden. Reiteraré V. directamente los in-  
formes al transcurrir cinco días sin haberlos  
envuendo.
3. - En breve informe que V. hará por separado con-  
signaré con toda claridad el establecimiento  
penal o lugar donde se encuentra el expediente  
preguntando al efecto a los familiares de este  
o personas que puedan estar enteradas; si el  
expediente es casado, hijos y personas a los  
cuales tenga la obligación de mantener, expresa-  
do el número y nombre de estas y el ganen algún  
sueldo o jornal.



PROVIDENCIA.  
Juez

Sr. Labarta

Cumplase sin perjuicio cuanto ordena el Sr. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas en su carta orden fecha 26 de Marzo próximo pasado; y al efecto, nombra a D. Antonio Biescas Latorre, Eusebio López Pérez y a D. Antonio Biescas Bretos para que reconozcan los bienes de D. Catalina Nuevo Montes, con residencia en Fontellas debiendo valorar dichos bienes en lo que respecta a su riqueza Rústica, Urbana y Pecuarie y cuya valoración se efectuará globalmente cada uno de éstos grupos; igualmente se remitirán solicitud de informes a las Autoridades que el Sr. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas ordena en dicha carta orden y demás servicios interesados en las Diligencias que han de practicarse; hecho devuélvase al Juzgado de donde procede por el conducto de su recibo.

Así lo mando y firma el Sr. Juez municipal en Ayerbe a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, de lo que soy fé.



El Juez Municipal  
*Antonio Labarta*

*[Signature]*

Diligencia.-  
de  
Citación

En la misma fecha de la providencia que antecede, y teniendo a mi presencia los tres vecinos del pueblo de Fontellas que quedan anotados les cité en forma legal para que comparezcan ante esta Sala Audiencia el día cuatro del actual y hora de las once de su mañana, al objeto de prestar informe pericial de los bienes conocidos a la expedientada D. Catalina Nuevo Montes, y en prueba de ello firman los que saben hacerlo conmigo el Secretario de lo que certifico.

Huella dactilar de Antonio Biescas Latorre

*Antonio Biescas*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*Eusebio López*

ACEPTACION Y JURAMENTO.- Ayerbe a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. Ante el Sr. Juez Municipal D. Antonio Labarta Martón, asistido de mí el Secretario, comparecen los vecinos de Fontellas, Antonio Biescas Latorre, Eusebio López Pérez y Antonio Biescas Bretos, todos mayores de edad, labradores y vecinos de Fontellas los cuales aceptan el cargo para el que han sido propuestos y juran cumplir bien y fielmente su cometido, firmando después del Sr. Juez, conmigo el Secretario de lo que certifico.

*Antonio Labarta*

*Antonio Biescas Bretos*  
*Eusebio López*

INFORME PERICIAL. En la villa de Ayerbe a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, comparecen nuevamente los vecinos de Fontellas, expresados anteriormente los cuales emitiendo su dictamen a su juicio con plena capacidad legal para hacerlo y conociendo los bienes por su riqueza rústica, urbana y pecuarie de la expedientada da

Catalina Nuero Montes, los han valorado de común acuerdo en relación al valor que los expresados bienes tenían antes del Movimiento, y que calculan el valor de la riqueza rústica en seis mil pesetas aproximadamente, por urbana en mil trescientas, y por pecuaria en tres mil quinientas pesetas, haciendo en junto un total de DIEZ MIL OCHOCIENTAS PESETAS.

Leído y encontrando conforme este su informe, se ratifican y afirman en el mismo, firmando después del Sr. Juez Municipal, los que saben hacerlo con talgo el Secretario de lo que certifico.



*Antonio Sastre*  
*José P. P. P.*  
Antonio Sastre *CAPO*

12  
8 / 9

Tengo el honor de notificar a V. que no soy más que buscador de Tourellas para la obtención de licencias de arrendamientos y arrendos estrictamente parroquiales.

No habiendo sacerdote residente en esa localidad, es imposible acceder a lo que piden.

Desearios por completo a la individualidad, en sí, como son sus bienes.

Atte. a V. números  
Bisacarrúa a 3 de Abril de 1942



*J. P. P.*  
Sr. Juez Municipal de  
Ayerbe

17/11/42

B  
7

INFORME DEL SR.)  
JUEZ MUNICIPAL.)

-El Sr. Juez municipal de la villa de Ayerbe, con respecto al informe que el Sr. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas me ordena en su carta orden fecha 26 de Marzo próximo pasado, informa lo siguiente: La expedientada D<sup>a</sup> Catalina Bueno Montes, se encuentra viviendo en la actualidad en su domicilio que tiene en el pueblo de Fontellas; siendo su estado viuda, teniendo los hijos siguientes: Encarnación, Dolores, Eulalia, Manolo, Matilde, Trinidad, Antonio y Mariano Giménez Bueno respectivamente: Todos ellos a excepción de Encarnación y Dolores, se encuentran en la actualidad solteros y, los cuales trabajan exclusivamente para el sostenimiento de los mismos, no me consta que éstos individuos ganen ningún otro jornal ni sueldo que el producto que con su trabajo ganan en su casa, quedando el mismo como se ha expresado anteriormente para el sostenimiento propio.

Y para su constancia y no teniendo nada más que agregar al precedente informe firmo el presente en Ayerbe a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.



El Juez municipal.

*Antonio Calvo*

VIVA ESPAÑA  
VIVA FRANCO

14 9/



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. \_\_\_\_\_

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco días que señala el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, informes relativos a los bienes del *antado de hornos* vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca *16 de marzo*



no de la Victoria.

El Jue. Instructor

SR. Alcalde de

*Fontellas*

*Fontellas*



Los bienes serán tasados ateniéndose al valor que tenían los mismos antes del Movimiento separando los rústicos, urbanos y riqueza pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

CATALINA NUENO MONTES

Fontellas.

El Sr. Alcalde Pedáneo de Fontellas, presenta el correspondiente informe respecto a la tasación de los bienes de D<sup>a</sup> Catalina Nueno Montes.

Conociendo el que suscribe los bienes de la expedientada D<sup>a</sup> Catalina Nueno Montes, de acuerdo con el valor que dichos bienes tenían antes del Movimiento, le reconozco a los bienes por su riqueza rústica un valor de seia mil pesetas, por su riqueza urbana les reconozco un valor de mil pesetas y por la pecuaria le reconozco un valor de cuatro mil pesetas haciendo en junto un total de ONCE MIL PESETAS, asimismo hago constar que la referida expedientada es usufructuaria de los expresados bienes, por el hecho de encontrarse viuda se ir a casar fuera, constandole al Alcalde que suscribe que el heredero universal era su difunto esposo la cual tiene varios hijos a su cargo. Firmando el presente informe en Fontellas a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.



*Samuel Guerrero*

VIVA ESPAÑA  
VIVA FRANCO

10. <sup>15</sup> / <sup>10</sup>

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. \_\_\_\_\_

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco días que señala el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Politicas, informes relativos a los bienes de

*Amotado al darme*

vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 26 de marzo

Año de la Victoria.

El Jefe Instructor.



SR. *Jefe local de F.F. y de los J. de Fontellas*



Los bienes serán tasados ateniéndose al valor que tenían los mismos antes del movimiento separando los rústicos, urbanos y riqueza pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

CATALINA BUENO MONTES

Fontellas.

El Delegado de Investigación e Información de la villa de Ayerbe, presenta al correspondiente informe respectoa la tasación de los bienes de D. CATALINA BUENO MONTES.

Conociendo el que suscribe los bienes de la expedientada D.ª CATALINA BUENO MONTES, de acuerdo con el valor que los mismos tenían antes del movimiento, le reconozco a dichos bienes un valor de SEIS MIL pesetas por su riqueza Rústica, por su riqueza Urbana le reconozco un valor de MIL pesetas y por la Pecuaría unas DOS MIL QUINIENTAS PESETAS aproximadamente haciendo en junto un total de NUEVE MIL QUINIENTAS pesetas, así mismo hago constar que la referida expedientada es solamente usufructuaria de los repetidos bienes, por el hecho de encontrarse viuda y habiéndose casado fuera, constándole al Jefe que suscribe que el heredero universal era su difunto esposo y la cual mantiene seis hijos a su cargo.



*[Handwritten signature]*



En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 28 del pasado, tengo el honor de informar a V.S. que la situación económica de la vecina de Fontellas CATALINA BUENO MONTES, según datos relevados por el informante es cual a continuación se indica:

- RÚSTICA..... 6,000. pts.
  - URBANA..... 1,300 lan.
  - PECUARIA..... 2,300 lan.
  - T O T A L.....10,600 lan.
- Dios guarde a V. muchos años  
Ayerbe a 3 de abril de 1936

El Comandante del Puerto

*[Handwritten signature]*

Sr. Jefe Instructor de Responsabilidades Políticas

HUESCA



Huesca a 22 de abril de 1942.

De orden de S.S. quedan unidas las presentes diligencias a los autos de su razón. Doy fe.

Juan Andrés

17  
12

12


PROVIDENCIA JUEZ }  
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado da duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.\*

Doy fe.



Juan Andrés

Juan Andrés

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 12 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.  
Juan Andrés

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS 18

RECEIVED  
GENERAL DE PRISIONES  
Recibida, nota de responsabilidad politica de Catalina Nuevo Montes  
Expte. n.º 3.849 del Juzgado de Saragoza Audiencia de Huesca n.º 386  
2 ENE 1968

REGISTRO  
P.O.

El Jefe del Registro.  
*[Signature]*



AUTO.- Huesca veintidos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres,

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón y-----

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942-- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpada Catalina Nuevo Montes, vecino de Fontelles----- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicha inculpada posee bienes que no exceden de diez mil ochocientas pesetas, teniendo a su cargo seis hijos.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpada, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESSEE en este expediente instruido contra el inculpada Catalina Nuevo Montes, vecina de Fontelles,----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liesa de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe.=


*Isidro Liesa de Sus*

*Isidro Liesa de Sus*

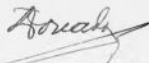
Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

*Isidro Liesa de Sus*

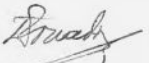
Notificación al } En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-  
Ilmo. Sr Fiscal. } sencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la  
Audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-  
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recayó,  
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firme, doy f.º-

 Don Juan

Diligencia. / Acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-  
rior se expiden los oficios, edictos y testimonio en él acordados, doy  
f.º. Huesca 29 de marzo de 1945.

 Don Juan

Otra. / Hago constar que el edicto de sobreseimiento  
de este expediente ha sido publicado en el Boletín  
Oficial de esta provincia, n.º 44, correspondiente al día  
1.º de abril actual; doy f.º. Huesca día 1.º de abril de  
mil novecientos cuarenta y tres.

 Don Juan

Otra) Hago constar que el edicto de sobre-  
seimiento de este expediente ha sido  
publicado en el Boletín Oficial del  
Estado n.º 191 del día 10 de julio últimos  
doy f.º. Huesca 10 de septiembre de 4945.-

 Don Juan

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA

20 17  
de orden del Señor Jue

ce Instrucción libro 4.º V. la pres-  
ente a fin de que se haga saber  
al inculpaº que se anota al mar-  
gor, y en caso de ausencia al pa-  
riente más próximo del mismo, que

Expte. n.º 73

-Contro-

CATALINA BUENO MONTES

vecino de FORTELLAS.-

Se hará constar la fecha y  
lugar de su nacimiento y nom-  
bres de sus padres.

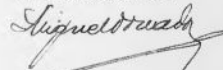
por auto de esta fecha ha sido so-  
bresido el expediente seguido con-  
tra aquél para declaración de res-  
ponsabilidades políticas, por aplicac-  
ción de lo dispuesto en el artícu-  
lo 2.º de la Ley de 1.º de febrero  
de 1.942.

Sírvase V. devolver la presente  
cumplimentado.

Dice para a v. muchos años.

Huesca 22 de marzo de 1.943

el Secretario int.º

 Don Juan



Señor Juez municipal de

- AYERRE.-

Diligencia  
D. S. Cabarta

Ayerbe a treinta de marzo de mil  
novecientos cuarenta y tres. Por recibida  
la presente carta orden procedente del ju-  
gado de Responsabilidad Político, cum-  
plirse cuanto en la misma se ordena y  
cumplimentada que sea devuelta a su pro-  
cedencia por el mismo conducto que se ha  
recibido.

Ora lo mandado y firma S. S. doy fe  
El Jefe de Sala  
D. Antonio Cabarta  
D. S. Fontellas  
D. S. Fontellas

Diligencia

Ayerbe treinta y uno de marzo de 1943.  
Enviado ante mi presencia a D. Catalina  
Munoz mandos le comunico el sobreseimiento de  
expediente que contra la misma se seguia por  
el Tribunal de Responsabilidad Político.  
A las preguntas hechas asienta que nació el  
30 de abril de 1905 y que sus padres se lla-  
maban Mariano y Placida que es nacida en  
Quirós y de quedar autorada y compare fir-  
ma con el tipo que certifica

Catalina Munoz

Diligencia

Con la misma fecha y cumplimiento que  
ha sido la presente ha devuelto que certifica  
D. S. Fontellas



ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

21  
15

Negociado O. P.  
Número 3234

Ilmo. Sr.

Suplico acusar recibo a V.I. del  
auto de sobreseimiento dictado con-  
tra el inculcado por responsabili-  
dad política que al margen se expre-  
sa, al cual se le instruya por ese  
Juzgado expediente que tambien al  
margen se indica.

Exp. nº 73 contra la ve-  
cina de Fontellas  
CATALINA MUÑOZ MONTES

Por Dios, España y su Revolución  
Nacional-Sindicalista.  
Huesca, 6 de abril de 1943.

EL GOBERNADOR CIVIL, *rubro*  
José Luis Durkaba



NOTA.- Al concretar, indíquese número y número de expediente.

Sr. Jefe de 1ª Instancia e Instrucción



22

16



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de SECRETARIA.

2. 495

Acuso recibo a su attº comunicado de fecha 29 de Marzo ppdo., por el que me comunica resolución recaída en el expediente nº 73, seguido contra el vecino de Fontellas, CATALIÑA NUEVO MONTES.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

HUESCA, 6 de Abril de 1.943

EL DELEGADO PROVINCIAL,

EL DELEGADO PROVINCIAL, F. O.



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

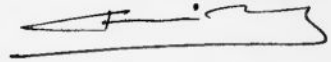
= H U E S C A =



videncia Juez aocal. } Huesca diez de septiembre de mil no-  
Señor Labora Laforgada. } veientes cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón y elévese a la Superioridad para su archivo con respeto so oficio,dejéndole anotado en los libros correspondientes.

Lo proveyó y firma SSe de que doy fé.-



Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia,doy fé.-





14  
Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 29-III-1943  
se ha recibido testimonio del auto refe-  
rente al inculcado que al margen se ex-  
presa, quedando enterado el Tribunal.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de Abril de 1943.

*José Gaudin*

*Catalina Ruano Montes*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de R. P. de *la Audiencia Provincial de*  
*Huesca*

videncia Jues aotcal. } Huesca diez de septiembre de mil no-  
Señor Labora Lafrosada. } veientos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únense al expediente de  
su razón y envíese a la Superioridad para su archivo con respeto  
so oficio, dejándole anotado en los libros correspondientes.

Lo proveyó y firma SSS de que doy fé.-

*José Gaudin* *José Gaudin*

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la ante-  
rior providencia, doy fé.-

*José Gaudin*



Ilmo. Señor.

JUZGADO DE HUESCA.-

786N<sup>o</sup> Audiencia: 3849.N<sup>o</sup> Juzgado: 70

\*Contra-

*Cataluña Nueva  
Mouder; de Justicia*

Tengo el honor de remitir a V.I., para su archivo, compuesto de 18 folios, el expediente instruido en este Juzgado, con los números y contra el inculgado que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobrecimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.<sup>o</sup> de la ley de 15 de febrero de 1.935.

Ruego a V.I., si a bien le tiene seaigne acusar recibo para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 10 de Setiembre 1946.

El Juez de Instrucción

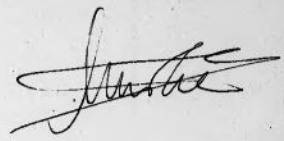


Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

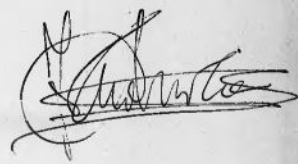
HUESCA

D.5251+60

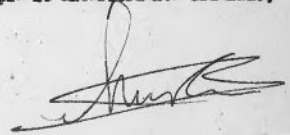
Diligencia.- Doy cuenta en Sala de la anterior comunicacion. Huesca-  
catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres,  
certifico.



Providencia.- } - Huesca quince de Septiembre de mil novecientos cua-  
-S.E. - } renta y tres.  
Presidente } Dada cuenta; la anterior comunicacion fuere al ro-  
Pino } llo de su razon, registrese; acusese recibo y remítase  
----- } ficha al Registro Central de Responsables Politicos. -  
----- } Lo acordaron los S.E. del margen y firma el Sr. Pre-  
sidente, certificado.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado,  
certifico.



NOTIFICACION

*M. P. Pineda*

*Expediente*

notificacion debida

*M. Pineda de Pineda*

firma de que certifico.

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra

*[Handwritten signature]*

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO Recibida nota de responsabilidad politica de Catalina Nuevo Montes 74

DIRECCION Expte. n.º 73

Juzgado de Huasca Audiencia de Huasca n.º 386

ENTRADA

El Jefe del Registro.

1.8 SEP 1943

*[Handwritten signature]*

Registro Control Responsables POLITICOS



videncia del Magistrado ) Huesca, treinta de junio de mil novecien-  
Juez Sr. Diaz-Aguado. ) tos sesenta.

Habiéndose enviado por la Superioridad al anterior Expediente  
para su archivo, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SS<sup>a</sup>. Doy fé.

E/.

Miligencia.-Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.



